



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal

CUI: 11001020400020220120600
Tutela de primera instancia N° 124594
Elías Guillermo Liévano Moreno y otros

Bogotá, D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada, a través de apoderado, por **Elías Guillermo Liévano Moreno, David Ricaurte Moreno, Esther Piñeros Moreno, Myriam Piñeros Moreno, Luz Mary Piñeros Moreno, Jacinta Ricaurte Moreno Esperanza Liévano Moreno, José Manuel Piñeros Moreno, Nansy Liévano Moreno, Jhon Jairo Liévano Moreno, José Vicente Liévano Moreno, Luis Alfredo Liévano Moreno, Aydee Piñeros Moreno y Alexander Piñeros Moreno**, contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y a la protección especial de las víctimas; al interior del proceso de radicación 73449-60-00-454-2009-80189 (proceso seguido en contra de Hemel Pérez Lizarazo, por los delitos de Invasión, Concierto para Delinquir y otros reatos).

Vincúlese al Juzgado Penal del Circuito con función de conocimiento de Melgar, así como a las partes e intervinientes dentro de la actuación destacada. La notificación se efectuará a través de la Secretaría de la Sala

accionada y/o del Juzgado o Corporación en cita, hecho que deberá ser verificado por la Secretaría de esta Sala Penal.

Notifíquese esta decisión a las autoridades mencionadas y demás intervinientes, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Los informes y providencias deberán ser remitidos, además, en medio magnético y/o por correo electrónico: despenaltutelas001jj@cortesuprema.gov.co.

Comuníquese y téngase en cuenta que el presente correo sólo está habilitado para recibir informes, por lo tanto, memoriales y/o solicitudes de las partes e intervinientes deben ser enviados a la secretaria de la Sala Penal quien a su vez lo elevará al Despacho.

En cuanto a la solicitud probatoria, dirigida a que se incorpore el expediente penal con todos sus anexos, habrá de negarse toda vez que una vez acopiado el informe que las autoridades accionadas hagan al momento de pronunciarse sobre esta tutela, en caso de ser insuficiente, se evaluará la procedencia y necesidad de incorporar más elementos.

Por otro lado teniendo en cuenta que **Indalecio Piñeros Moreno** fue relacionado en la tutela como accionante y que sobre él no se incorporó poder especial para actuar por parte del apoderado en esta tutela, requiérase al último para que

dentro de 1 día hábil allegue el respectivo poder o exprese las razones por las cuales no se aportó el mandato.

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase.



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN
Magistrado